

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ACTA 6 DE 2017, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO No. 293 de 2017 CÁMARA, No. 036 DE 2016 SENADO “POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO, CULTURAL, ARTÍSTICO Y FOLCLÓRICO DE LA NACIÓN, EL ENCUENTRO DE MÚSICA COLOMBIANA Y ANDINA DE EL QUEREMAL, CELEBRADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA”.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. Declárese Patrimonio Cultural, Artístico y Musical de la Nación, el Encuentro de Música Andina Colombiana, celebrado cada año durante el mes de octubre, en el corregimiento de El Queremal, municipio de Dagua, Valle del Cauca.

Parágrafo. Se le reconoce la especificidad de la cultura de la Región Andina Colombiana, a la vez que se brinda protección como evento que exalta la identidad nacional.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional para que a través del Ministerio de Cultura, contribuya al fomento, promoción, protección, conservación, divulgación y financiación de los valores culturales que se originen alrededor del Encuentro de Música Andina Colombiana.

Artículo 3°. Exaltación. El Congreso de la República de Colombia exalta la labor de la fundación Pro cultura y recreación de El Queremal, Funcultura, como promotora para la recuperación de los valores culturales de la región.

Artículo 4°. Cooperación de la Nación. Autorícese al Ministerio de la Cultura su concurso en la renovación, como patrimonio cultural de la Nación, desarrollo y financiamiento del patrimonio cultural material e inmaterial que se origine alrededor del Encuentro de Música Andina Colombiana de El Queremal, en los siguientes aspectos:

- a) Promoción, conservación, difusión local y nacional del Encuentro de Música Andina Colombiana de El Queremal, para la conservación de la identidad cultural;
- b) Cooperación para intercambios culturales que surjan a partir del Encuentro de Música Andina Colombiana de El Queremal.

Artículo 5°. Financiación. Se autoriza al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del Sistema Nacional de Cofinanciación y del Programa Nacional de Concertación Cultural, las apropiaciones necesarias para el desarrollo del Encuentro de Música Andina Colombiana de El Queremal.

Artículo 6°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga toda disposición que le sea contraria.

En sesión del día 12 de septiembre de 2017, fue aprobado en primer debate el **PROYECTO DE LEY NÚMERO No. 293 de 2017 CÁMARA, No. 036 DE 2016 SENADO "POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO, CULTURAL, ARTÍSTICO Y FOLCLÓRICO DE LA NACIÓN, EL ENCUENTRO DE MÚSICA COLOMBIANA Y ANDINA DE EL QUEREMAL, CELEBRADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA"**, el cual fue anunciado en la Sesión de Comisión Segunda el día 30 de agosto de 2017, Acta 5, de conformidad con el artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.


EFRAÍN ANTONIO TORRES MONSALVO
Presidente


ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Vicepresidente


BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ
Secretario General